

LEY DE 19 DE JULIO DE 1996

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único De conformidad al artículo 59°, atribución 12a., de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica Acuerdo entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno del Reino de Dinamarca, sobre la promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Copenhague el 12 de marzo de 1995.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis años.

Fdo. Juan Carlos Durán S., Guillermo Bedregal, Walter Zuleta Roncal, Horacio Torres Guzmán, Miguel Antoráz Chalup, Alfredo Romero.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, José G. Justiniano Sandoval, Fernando Candia Castillo.